

Sentido de la resolución: **SOBRESEE Y REVOCA PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2070/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ERMENEJILDO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TZICATLACOYAN, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El trece de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210444622000023, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

II. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de información incompleta, de conformidad con el artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

III. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2070/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia a su cargo para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al recurrente a través del correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, y se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado.

VI. Finalmente, por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por precluido el derecho del recurrente a manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la vista otorgada y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo

que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. Finalmente se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

VII. En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que el sujeto obligado, durante la secuela procesal refirió haber otorgado respuesta en alcance al recurrente, a través de la cual, atendió en los términos requeridos la solicitud; en particular resulta necesario analizar las respuestas a las preguntas 1, 2, 3 y 4, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Expuesto lo anterior, del expediente de mérito, se advierte que el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta a la solicitada, respecto a la falta de comisiones y el avance en los programas presupuestales y avances del plan municipal, motivo por el cual hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión que nos ocupa, el cual se determina por medio del presente documento.

Al respecto, la solicitud de información se hizo consistir en lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210444622000023.
Expediente: RR-2070/2022.

CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:

De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado:

1.- Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?

2.¿Cuántos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha? ¿Cuántos están vigentes?

3. Nombre de cada comités, consejos y/o comisiones vigentes? Quienes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).

4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?

5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, Incluir en su respuestas comites de participacion ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.

6.- ¿Que área esta a cargo del programa institucional?¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

7.-Que área esta a cargo del PLAN ESTAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD?¿Como mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

8.--Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO?¿Como mide el avance de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATORIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACIÓN."
(sic)

El sujeto obligado el ocho de noviembre de dos mil veintidós, remitió su respuesta a la solicitud de acceso a la información.

Posteriormente, la persona recurrente interpuso el presente recurso, por la entrega de información incompleta.

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, realizando al respecto las siguientes manifestaciones:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210444622000023.**
Expediente: **RR-2070/2022.**

El que suscribe **C. RODIA BRAVO SOMBRERERO**, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla, tal y como lo acredita con copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuna, mediante la cual se me nombró con dicho cargo; adjunto a la presente copia certificada de dicha acta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción II, 3, 12 fracción XIII, 15, 16 fracciones II, XVI y XVII, 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, comparezco en tiempo y forma para rendir **INFORME CON JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **RR-20702022**, que fue notificado a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados:

Con fundamento en lo dispuesto por Los artículos 16 fracción XVI, 158 y 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ermenejido** en inconformidad con la respuesta concedida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **210444622000023**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), la solicitud de información elaborada por el hoy recurrente, y que a la letra dice:

* CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN.

De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado.



- 1.- Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?
- 2.- Cuantos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha? ¿Cuantos están vigentes?
- 3.- Nombre de cada comité, consejos y/o comisiones vigentes? Quiénes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).
- 4.- De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?
- 5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, incluir en su respuestas comités de participación ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.
- 6.- ¿Que área está a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
- 7.- Que área está a cargo del PLAN ESTADAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Como mide el avance de su PLAN ESTADAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
- 8.- Que área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? ¿Como mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATORIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACION.

2. Mediante oficio número UT-TZI-00124/2022 de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla, turnó la solicitud de Información a las diferentes áreas del Sujeto Obligado para dar contestación.

(Se anexa oficio)

3. Mediante oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tiene contestación por parte de Sistema Municipal DIF, además mediante oficio MTP/RSP/0026-2022 la Regidora Leonor Osorio Arizpe Regidora de Salud, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud del Municipio de Tzicatlacoyan, así mismo con oficio de número MTP/CM/INT/045/2022 Contraloría Municipal, emite contestación, además de la concerniente al área de Transparencia y Acceso a la Información con oficio de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

(Se anexan oficios)



4. Esta Unidad de Transparencia generó y emitió a través de La Plataforma Nacional de Transparencia (SISAL 2.0); respuesta a la solicitud en comento con fecha ocho de noviembre del dos veintidós; adjuntando oficios de respuesta;

(Se anexa acuse de respuesta vía SISAL)

5. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se notificó a esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados el recurso de revisión que el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, radicado con número de expediente RR- RR-2070/2022, siendo el acto que se recurre y puntos petitorios los siguientes:

SE DA LA RESPUESTA PARCIAL YA NO SE ADJUNTA EL AVANCE DE CADA COMISIÓN, FALTAN COMISIONES QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE TENER COMO LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SUS ORGANOS COLEGIADOS DE ARCHIVOS ETC. NO SE REFLEJA EL AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL NI DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

6. Con fecha seis de enero de dos mil veintitrés se convocó a reunión a las diferentes áreas para trabajar en dar un informe ampliado y justificado del recurso de revisión RR-1675/2022, solicitando su análisis respectivo.

7. Posteriormente la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Tzicatlacoyan, realiza una respuesta conjunta a fin de dar cumplimiento al Recurso de Revisión con número de expediente RR-2070/2022, emitiendo alcance de respuesta a La solicitud de información 210444622000023 con fecha del seis de enero de dos mil veintitrés.

(Se anexa oficio)

7. Esta Unidad de Transparencia remitió al hoy recurrente, la citada respuesta a la solicitud de información 210444622000023, a través del correo electrónico institucional ayunt.tzica.transparencia@gmail.com dirigido a

[Redacted] adjuntando el alcance de respuesta a su solicitud de información remitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Tzicatlacoyan.

(se anexa captura de pantalla de correo electrónico)



En virtud de lo anterior y, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente, se dará respuesta a las manifestaciones hechas por el hoy recurrente, de la siguiente manera:

INFORME JUSTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción III; 16 fracciones I, II, IV, XVI y XXII; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan de Puebla en estricto cumplimiento de sus atribuciones, constituyó el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado; recibió y tramitó la solicitud de información que hoy se recurre; garantizó que la solicitud se turnara a las áreas competentes y dio seguimiento a la solicitud de acceso a la información presentada hasta hacer entrega de la respuesta al solicitante.

No obstante, y en aras de abonar a la transparencia y promover e incentivar el ejercicio del derecho de acceso a la información y derivado de la inconformidad vertida por el hoy recurrente, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, remitió oficio de fecha seis de enero de dos mil veintitres, por medio del cual a fin de dar cumplimiento y emitir una nueva respuesta para el recurrente, dicho oficio complementa la respuesta antes entregada.

PRUEBAS

La documental pública. Nombramiento al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

La documental pública. Copia la solicitud de información que dio origen al presente Recurso de Revisión, con número de folio 210444622000023.

La documental pública. Copia del oficio número UT-TZI-00124/2022 mediante el cual esta Unidad de Transparencia remitió la solicitud de acceso a la información Pública a las diferentes áreas de este sujeto obligado.

La documental pública. Copia del oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tiene contestación por parte de Sistema Municipal DJF, además del oficio MTP/RSP/0026-2022 la Regidora Leonor Osorio Arizpe Regidora de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud del Municipio de Tzicatlacoyan, así mismo el oficio de número MTP/CM/INT/045/2022 Contraloría Municipal emite contestación, y el oficio

Tzicatlacoyan

**ASUNTO: SE REMITE
RESPUESTA AL RECURSO DE
REVISION RR-2070-2022**

PRESENTE.

El que suscribe, con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le envió contestación al Recurso de Revisión RR-2070-2022, ampliando mi respuesta derivada de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 210444622000023, realizada por el C. emenejildo, misma que a la letra establece (Se anexa acuse de registro de solicitud):

¿Cuáles son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?

Después de una búsqueda en los archivos de la Presidencia Municipal de Tzicatlacoyan, Puebla se concluye que Solo se cuenta con los siguientes comités de la Administración 2021-2024:

- Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024
- Comité de Control y Desempeño Institucional del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024
- Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tzicatlacoyan
- Consejo de Planeación Municipal de Tzicatlacoyan
- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan
- Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024
- Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024
- Comité Municipal de Atención a la Población En Condiciones De Emergencia De Tzicatlacoyan.
- SIPINNA MUNICIPAL
- Igualdad Sustantiva
- Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Tzicatlacoyan, Pue., Administración 2021-2024

3. Nombre de cada comité, consejos y/o comisiones vigentes? Quienes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).

H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan Calle Independencia Poniente #1, C.P. 75300
Tzicatlacoyan Puebla tzicatlacoyan2124@gmail.com

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **21044462200023.**
 Expediente: **RR-2070/2022.**

| | | |
|---|--------------------------------|------------------------------------|
| Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Ulanely Cruz Muñoz | Secretaría Ejecutiva |
| | Luis Fernando Rodríguez García | Secretario Técnico |
| | Victor Cabrera González | Comisario |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Vocal 1 |
| | Udía Flores Anaya | Vocal 2 |
| Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Luis Fernando Rodríguez García | Secretaría Ejecutiva |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Secretario Técnico |
| | Victor Cabrera González | Comisario |
| | Udía Flores Anaya | Vocal 1 |
| | Raquel García Martínez | Vocal 2 |
| Comité de Control y Desempeño Institucional del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Victor Cabrera González | Secretario Técnico |
| | Ulanely Cruz Muñoz | Vocal 1 |
| | Rodolfo Bravo Sombbrero | Vocal 2 |
| | Juan Carlos Hídoro Rodríguez | Vocal 3 |
| Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tzicatlacoyan | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Victor Cabrera González | Secretario Técnico |
| | Udía Flores Anaya | Vocal 1 |
| | Octavio Sánchez Bautista | Vocal 2 |
| | Ulanely Cruz Muñoz | Vocal 3 |
| Consejo de Planeación Municipal de Tzicatlacoyan | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente |
| | Octavio Sánchez Bautista | Secretario Técnico |
| | José Miguel Meneses Paz | Consejero Sector Público |
| | María Urbeeth Aguilar Aguilar | Suplente |
| | Gloria López Sierra | Consejera Sector Turismo |
| | Sirliano González Flores | Suplente |
| | Leonor Osorio Arizpe | Consejera Sector Sanitario |
| Rosa Flores Arizpe | Suplente | |
| Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan | Udía Flores Anaya | Presidenta |
| | Octavio Sánchez Bautista | Secretario |
| | Victor Cabrera González | Vocal |
| Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marco Polo Rodríguez Muñoz | Presidente Honorario |
| | José Miguel Meneses Paz | Presidente del Consejo |
| | Adela Aguilar Aguilar | Secretaria del Consejo |
| | Leonor Osorio Arizpe | Salud |
| | María Urbeeth Aguilar Aguilar | Educación |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Seguridad Pública |
| | Sirliano González Flores | Deporte |
| | Rosa Flores Arizpe | Medio Ambiente |
| | Udía Flores Anaya | Cultura |
| Gloria López Sierra | Turismo | |
| COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA DE TZICATLACOYAN | María Cemeza Muñoz González | Presidenta del COMITE |
| | Blanca Rosa Aguilar Agilar | Intendente Municipal de Emergencia |

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210444622000023.**
 Expediente: **RR-2070/2022.**

| | | |
|--|---|---|
| | Concepción Flores Patricia Morales Cuevas Gerardo Bravo Sombrenero Rafael García Martínez Marco Polo Rodríguez Muñoz Lidia Flores Arias | DIF DIF JURÍDICO DIF Presidente Municipal Síndico Municipal |
| | María Camacho Muñoz González Gerardo Bravo Sombrenero Escobar Osorio Arce Aguilera Agustín Aguilar Marcos Miguel García Blanca Rosa Aguilar Aguilar MARIUZ GARCÍA BALDERAS LUZ Denzée Burgos Muñoz | Presidente del SMOIF Jurídico Regidora de Salud Regidora de Educación Pública Representante de Bienestar Instancia Municipal de la mujer Representante de la sociedad civil Representante de la sociedad civil Coordinadora Psicología |
| | Elizabeth Sánchez Sánchez Gerardo Bravo Sombrenero | Psicóloga, Coordinador |
| | IGUALDAD SUSTANTIVA MUNICIPAL | |
| | GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE TZICATLACOYAN, PUE., ADMINISTRACIÓN 2021-2024 | JURÍDICO PLANEACIÓN Y/O MEJORA CONTINUA COORDINACIÓN DE ARCHIVO COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA ARCHIVO INTERNO DE CONTROL RESPONSABLE DE ARCHIVO HISTÓRICO Y DE LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PRODUCTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN |

¿De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?

- **Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024:** Se han efectuado las reuniones marcadas y puesto en marcha las propuestas.
- **Comité de Control y Desempeño Institucional del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024:** Se han efectuado todas las acciones planteadas y se lleva a cabo según lo establecido.
- **Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tzicatlacoyan**
- **Consejo de Planeación Municipal de Tzicatlacoyan:** Se han efectuado las reuniones pertinentes que han generado trabajo que garantizan el correcto uso de recursos.
- **Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan:** En el comité de transparencia el avance que se ha adquirido es la pronta respuesta; análisis, y justificación a las solicitudes de información que el sujeto esta obligado a realizar, así como el planeamiento entre el mismo comité de cuales son los temas de mayor importancia para la ciudadanía para poder cumplir en tiempo y forma con cada solicitud de información.

Tzicatlacoyan

- **Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024:** Se han hecho las reuniones marcadas y se ha tomado en cuenta la participación ciudadana.
- **Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tzicatlacoyan: 2021-2024:** Se mantiene al corriente con sus obligaciones.
- **Comité Municipal de Atención a la Población En Condiciones De Emergencia De Tzicatlacoyan:** Se han efectuado las reuniones pertinentes y buscado los apoyos propios de esta población.
- **SIPINNA MUNICIPAL:** Se han participado de todas alas actividades marcadas por el programa.
- **Igualdad Sustantiva:** Se han participado de todas alas actividades marcadas por el programa.
- **Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Tzicatlacoyan, Pue. Administración 2021-2024:** Se han generado los Instrumentos archivísticos marcados por ley y seguido las capacitaciones de archivo general del estado.

¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
El grado de cumplimiento lo evalúa o da seguimiento las instancias Estatales como lo establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Puebla.

¿Cómo mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO?
Mediante las líneas de acción, objetivos plasmados en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo de forma anual.

¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
El grado de cumplimiento se evalúa al término de la administración municipal.

Sin otro particular le reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Información que el sujeto obligado, el trece de enero de dos mil veintitrés, le hizo del conocimiento al recuente a través del correo electrónico proporcionado por el mismo, de lo cual mediante auto de nueve de febrero de dos mil veintitrés se le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803, de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a las preguntas 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente ello, posterior a la interposición del recurso de revisión de referencia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

En tal sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción I y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto respecto de las preguntas 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210444622000023, en la que se requirió:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:

De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado:

- 1.- Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?**
- 2. ¿Cuántos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha? ¿Cuántos están vigentes?**
- 3. Nombre de cada comités, consejos y/o comisiones vigentes? Quiénes lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).**
- 4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?**
- 5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, incluir en su respuestas comites de participacion ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tzicatlacoyan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210444622000023.
Expediente: RR-2070/2022.

6.- *¿Que área esta a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?*

7.- *Que área esta a cargo del PLAN ESTAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Como mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?*

~~8.-~~ *Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ? ¿Como mide el avance de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?*

*REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATORIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACIÓN.”
(sic)*

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:



ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PRESENTE.

El que suscribe Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla; por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 144, 145, 146, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente, y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 210444622000023, misma que a la letra establece (Se anexa acuse de registro de solicitud):

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE DE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:

De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado:


- 1.- Cuáles son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?
- 2.- Cuantos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha? (Cuanto están vigentes?)
- 3.- Nombre de cada comité, consejo y/o comisiones vigentes? Cuáles lo conforman (agregar el cargo y área si es servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).
- 4.- De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?
- 5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento, incluir en su respuesta comités de participación ciudadana, obras, transparencia, servicios etc.
- 6.- ¿Que área está a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualizarme que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
- 7.- ¿Que área está a cargo del PLAN ESTADAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Como mide el avance de su PLAN ESTADAL DE DESARROLLO? Y actualizarme que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
- 8.- ¿Que área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? ¿Como mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Y actualizarme que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBADORES DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE... AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACION...

Hago de su conocimiento que por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en su Artículo 20, señala que se debe conformar un comité de Transparencia, mismo que se encuentra constituido por el ayuntamiento de Tzicatlacoyan y la información vigente se pueda consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo estos pasos:


Ayuntamiento de Tzicatlacoyan Calle Independencia Poniente #1, C.P. 75300
 Tzicatlacoyan Puebla tzicatlacoyan2124@gmail.com
 Tel: (224) 4235130

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Tzicatlacoyan, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210444622000023.**
Expediente: **RR-2070/2022.**



Tzicatlacoyan

- 1.- Desde su navegador entrar a consulta ciudadana de la Plataforma Nacional de Transparencia o desde el Link: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/facios/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados>
- 2.- En estado o federación colocar PUEBLA y en Institución colocar H. AYUNTAMIENTO DE TZICATLACOYAN
- 3.- Se desplegarán todas las fracciones donde podrá consultar lo solicitado sobre el comité de transparencia, así mismo como las actas de conformación del resto de comités.

ATENTAMENTE
"NUESTRA PRIORIDAD ES LA GENTE"
TZICATLACOYAN, PUEBLA A 07 DE NOVIEMBRE DE 2022


C. RODIA BRAVO SOMBRERERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO TZICATLACOYAN, PUEBLA

Cop Archivo





Área: Contraloría Municipal
Oficio no. MTP/CM/INT/045/2022
Asunto: Entrega de Solicitud de Información.

Ing. Rodia Bravo Sombrero
Encargado de Transparencia del H. Ayuntamiento
del Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla.
Presente.

El que suscribe C. Víctor Cabrera González, Contralor Municipal de Tzicatlacoyan, Puebla, con fundamento en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le envió contestación al oficio UT-TZI-00134/2022 de fecha 13 de octubre donde se pide atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de folio 210444622000023, realizada por el C. Ermenejido, hago entrega de dicha información que atienda a la solicitud.

1.- Cuáles son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado? Los Comités que sean necesario para su buena Administración Pública.

2.- ¿Cuántos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde enero 2019 a la fecha? ¿Cuántos están vigentes?

3.- Nombre de cada comité, consejos y/o comisiones vigentes? ¿Cuáles conforman (agregar el cargo y área al es. servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Folio: 210444622000023.
 Expediente: RR-2070/2022.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------|
| Comité Municipal de Asesorías en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Ulises Flores Anaya | Secretario Ejecutivo |
| | Luis Fernando Rodríguez García | Secretario Técnico |
| | Victor Cabrera González | Comisario |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Vocal 1 |
| | Ulises Flores Anaya | Vocal 2 |
| Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma en el Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Luis Fernando Rodríguez García | Secretario Ejecutivo |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Secretario Técnico |
| | Victor Cabrera González | Comisario |
| | Ulises Flores Anaya | Vocal 1 |
| | Raoni García Martínez | Vocal 2 |
| Comité de Control y Desarrollo Institucional del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024 | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Victor Cabrera González | Secretario Técnico |
| | Ulises Flores Anaya | Vocal 1 |
| | Raoni García Martínez | Vocal 2 |
| | Juan Carlos Saldaño Rodríguez | Vocal 3 |
| | | |
| Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tzicatlacoyan | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente del Comité |
| | Victor Cabrera González | Secretario Técnico |
| | Ulises Flores Anaya | Vocal 1 |
| | Octavio Sánchez Ramírez | Vocal 2 |
| | Ulises Flores Anaya | Vocal 3 |
| | | |
| Comité de Planeación Municipal de Tzicatlacoyan | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente |
| | Octavio Sánchez Ramírez | Secretario Técnico |
| | Jose Ángel Hernández Paz | Comisario Sector Público |
| | María Ulberth Aguilar Aguilar | Suplente |
| | Clarita Lizbeth Sierra | Consejera Sector Privado |
| | Silviana González Flores | Asesora |
| | Leonor Osorio Alzate | Comisario Sector Educativo |
| | Rosy Flores Ariza | Suplente |
| Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan | Ulises Flores Anaya | Presidente |
| | Octavio Sánchez Ramírez | Secretario |
| | Victor Cabrera González | Vocal |
| Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2022 | Marcos Polo Rodríguez Muñoz | Presidente Honorario |
| | Jose Ángel Hernández Paz | Presidente del Consejo |
| | Adolfo Aguilar Aguilar | Secretario del Consejo |
| | Leonor Osorio Alzate | Salud |
| | María Ulberth Aguilar Aguilar | Educación |
| | Adolfo Osorio Aguilar | Seguridad Pública |
| | Silviana González Flores | Deporte |
| | Rosy Flores Ariza | Trabajo Ambiental |
| | Ulises Flores Anaya | Cultura |
| | Clarita Lizbeth Sierra | Turismo |

H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan Calle Independencia Poniente #1, C.P. 75300

Tzicatlacoyan ¿Do los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado? Los Avances son mediante el cumplimiento de la normativa Municipal Vigente.

5.- Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios por qué no se ha dado seguimiento o cumplimiento. Incluir en su respuesta comité de participación ciudadana, obras, transparencia, archivos etc. Si se cuenta con sesiones.

6.- ¿Qué área está a cargo del programa institucional? Contraloría Municipal.
¿Cómo mide el avance de su Programa Institucional? Mediante evaluaciones, de manera trimestral.
y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? 95%.

7.- ¿Qué área está a cargo del PLAN ESTADAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD?
No nos compete.
¿Cómo mide el avance de su PLAN ESTADAL DE DESARROLLO? No nos compete. Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? No aplica.

8.- ¿Qué área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Contraloría Municipal.
¿Cómo mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Mediante evaluaciones anuales.
Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? 95%.
Sin otro particular le reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"NUESTRA PRIORIDAD ES LA GENTE"
TZICATLACOYAN, PUEBLA A 31 DE OCTUBRE DE 2022

C. VICTOR CABRERA GONZALEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TZICATLACOYAN, PUEBLA

C.P.S. Archivo
H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan Calle Independencia Poniente #1, C.P. 71300
Facebook: Tzicatlacoyan Puebla Correo: tzicatlacoyan@puebla.gob.mx
Tel: (224) 439 5130 Página Web: https://tzicatlacoyan.puebla.gob.mx/

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los términos siguientes:

" SE DA LA RESPUESTA PARCIAL YA NO SE ADJUNTA EL AVANCE DE CADA COMISIÓN, FALTAN COMISIONES QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE TENER COMO LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SUS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ARCHIVOS ETC. NO SE REFLEJA EL AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL NI DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTALES" (sic)

Finalmente, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, remitió un oficio en el que señaló lo siguiente:

El que suscribe **C. RODIA BRAVO SOMBRERERO**, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tzicatlacoyan, Puebla, tal y como lo acredito con copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se me nombró con dicho cargo, adjunto a la presente copia certificada de dicha acta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción II, 3, 12 fracción XIII, 15, 16 fracciones II, XVI y XVII, 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, comparezco en tiempo y forma para rendir **INFORME CON JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **RR-20702022**, que fue notificado a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados.

Con fundamento en lo dispuesto por Los artículos 16 fracción XVI, 158 y 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] en inconformidad con la respuesta concedida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **210444622000023**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), la solicitud de información elaborada por el hoy recurrente, y que a la letra dice:

*** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL CATALOGARSE COMO INFORMACIÓN PÚBLICA LO QUE SE SOLICITA LE DESCRIBO LA PETICIÓN:**

De acuerdo a sus funciones y legislaciones aplicables a su sujeto obligado.



- 1. Cuales son los comités, consejos y/o comisiones que normativamente debe conformar su sujeto obligado?**
- 2. ¿Cuántos comités, consejos y/o comisiones que se han formado desde año 2019 a la fecha? ¿Cuántos están vigentes?**
- 3. Nombre de cada comité, consejo y/o comisiones vigentes? Quiénes lo conforman (agregar el cargo y acerca al servidor público y agregar también el nombre si es ciudadano).**
- 4. De los comités, consejos y/o comisiones explicar en cada caso el avance dentro del sujeto obligado?**
- 5. Si no se tiene avance justificar con documentos probatorios el porque no se ha dado seguimiento o cumplimiento; incluir en su respuestas comités de participación ciudadana, obras, transparencia, archivos etc.**
- 6. ¿Que área está a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**
- 7. ¿Que área está a cargo del PLAN ESTADAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD? ¿Como mide el avance de su PLAN ESTADAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**
- 8. ¿Que área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? ¿Como mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?**

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATÓRIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE.. AL CORREO SI NO PERMITE LA PLATAFORMA ADJUNTAR LA INFORMACIÓN*

2. Mediante oficio número UT-TZI-00124/2022 de fecha trece de octubre del dos mil veintidos, la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla, turnó la solicitud de información a las diferentes áreas del Sujeto Obligado para dar contestación.

(Se anexa oficio)

3. Mediante oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidos, se tiene contestación por parte de Sistema Municipal DIF, además mediante oficio MTP/RSP/0026-2022 la Regidora Leonor Osorio Arizpe Regidora de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud del Municipio de Tzicatlacoyan, así mismo con oficio de numero MTP/CM/INT/045/2022 Contraloría Municipal emite contestación, además de la concerniente al área de Transparencia y Acceso a la Información con oficio de fecha siete de noviembre de dos mil veintidos.

(Se anexan oficios)



4. Esta Unidad de Transparencia generó y emitió a través de La Plataforma Nacional de Transparencia (SISAL 2.0), respuesta a la solicitud en comento con fecha ocho de noviembre del dos veintidós; adjuntando oficios de respuesta.

(Se anexa acuse de respuesta via SISAL)

5. Con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se notificó a esta Unidad de Transparencia, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados el recurso de revisión que el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, radicado con número de expediente RR- RR-2070/2022; siendo el acto que se recurre y puntos petitorios los siguientes:

SE DA LA RESPUESTA PARCIAL YA NO SE ADJUNTA EL AVANCE DE CADA COMISIÓN; FALTAN COMISIONES QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE TENER COMO LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y SUS ORGANOS COLEGIADOS DE ARCHIVOS ETC. NO SE REFLEJA EL AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL NI DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

6. Con fecha seis de enero de dos mil veintitrés se convoca a reunión a las diferentes áreas para trabajar en dar un informe ampliado y justificado del recurso de revisión RR-1675/2022, solicitando su análisis respectivo.

7. Posteriormente la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Tzicatlacoyan, realiza una respuesta conjunta a fin de dar cumplimiento al Recurso de Revisión con número de expediente RR-2070/2022, emitiendo alcance de respuesta a La solicitud de información 210444622000023 con fecha del seis de enero de dos mil veintitrés.

(Se anexa oficio)

8. Esta Unidad de Transparencia remitió al hoy recurrente, la citada respuesta a la solicitud de información 210444622000023, a través del correo electrónico institucional ayunt.tzica.transparencia@gmail.com dirigido a ayunt.tzica.transparencia@gmail.com adjuntando el alcance de respuesta a su solicitud de información remitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Tzicatlacoyan.

(se anexa captura de pantalla de correo electrónico)



En virtud de lo anterior y, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente, se dará respuesta a las manifestaciones hechas por el hoy recurrente, de la siguiente manera:

INFORME JUSTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción III; 16 fracciones I, II, IV, XVI y XXII; y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan de Puebla en estricto cumplimiento de sus atribuciones, constituyó el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado; recibió y tramitó la solicitud de información que hoy se recurre; garantizó que la solicitud se turnara a las áreas competentes y dio seguimiento a la solicitud de acceso a la información presentada hasta hacer entrega de la respuesta al solicitante.

No obstante, y en aras de abonar a la transparencia y promover e incentivar el ejercicio del derecho de acceso a la información, y derivado de la inconformidad vertida por el hoy recurrente, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, remitió oficio de fecha seis de enero de dos mil veintitres, por medio del cual a fin de dar cumplimiento y emitir una nueva respuesta para el recurrente, dicho oficio complementa la respuesta antes entregada.

PRUEBAS

La documental pública. Nombramiento al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

La documental pública. Copia la solicitud de información que dio origen al presente Recurso de Revisión, con número de folio 210444622000023.

La documental pública. Copia del oficio número UT-TZI-00124/2022 mediante el cual esta Unidad de Transparencia remitió la solicitud de acceso a la información Pública a las diferentes áreas de este sujeto obligado.

La documental pública. Copia del oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tiene contestación por parte de Sistema Municipal DIF, además del oficio MTP/RSP/0026-2022 la Regidora Leonor Osorio Anzpe Regidora de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud del Municipio de Tzicatlacoyan, así mismo el oficio de número MTP/CM/INT/045/2022. Contraloría Municipal emite contestación, y el oficio

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente.

de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del recurrente se admitió la siguiente:

LA DOCUMENTAL PRIVADA: Copia simple de oficio sin número, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, relativo a la respuesta a la solicitud con folio **210444622000023.**

Toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del nombramiento, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el presidente del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia certificada del oficio UTZI-00124/2022, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio sin número de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio MTP/RSP/0026/2022

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210444622000023, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del oficio MTP/CM/INT/045/2022 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de acuse de entrega de la información vía SISAI, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del oficio sin número por el cual se remite al recurrente ampliación de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210444622000023.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de la impresión de correo electrónico de fecha trece de enero de dos mil veintitrés enviado al recurrente respecto de la ampliación de respuesta.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado y la respuesta otorgada por este último, misma que fue recurrida en el recurso de revisión que se estudia.

Séptimo. Toda vez que el ahora recurrente manifestó como agravio la entrega de información parcial “ *...(YA QUE) NO SE REFLEJA EL AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL NI DE SUS PROGRAMAS PRESUPUESTALES*” procede al análisis de la solicitud de acceso a la información por cuanto hace a las preguntas seis y ocho, que son las

que refieren a dicha información, mismas que para mayor claridad, se transcriben a continuación:

"6.- ¿Que área esta a cargo del programa institucional? ¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?"

*...
8.--Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ? ¿Como mide el avance de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?"*

REMITIR TODOS LOS DOCUMENTOS ESCANEADO QUE SON PROBATORIOS DE, LOS COMITES PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y PLANES ETC, Y SU AVANCE..." (sic)

Ahora bien, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:

6.- ¿Que área está a cargo del programa institucional? *Contraloría Municipal.*
¿Cómo mide el avance de su Programa Institucional? *Mediante evaluaciones, de manera trimestral.*
Y actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? *95%*

7.-Que área está a cargo del PLAN ESTAL DE DESARROLLO EN SU ENTIDAD?
No nos compete.
¿Cómo mide el avance de su PLAN ESTATAL DE DESARROLLO? *No nos compete.* Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? *No aplica.*

8.-Que área está a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? *Contraloría Municipal.*
¿Como mide el avanca de su PLAN MINICIPAL DE DESARROLLO? *Mediante evaluaciones anuales.*
Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? *95%*

Respuesta que fue recurrida a través del recurso de revisión que nos ocupa.

Por auto de nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado y toda vez que la titular de la Unidad de Transparencia de la autoridad manifestó haber dado ampliación a la respuesta primigenia, se

ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. En dicha ampliación de respuesta, el sujeto obligado manifestó:

Tzicatlacoyan

- **Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024:** Se han hecho las reuniones marcadas y se ha tomado en cuenta la participación ciudadana.
- **Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tzicatlacoyan 2021-2024:** Se mantiene al corriente con sus obligaciones.
- **Comité Municipal de Atención a la Población En Condiciones De Emergencia De Tzicatlacoyan:** Se han efectuado las reuniones pertinentes y buscado los apoyos propios de esta población.
- **SIPINNA MUNICIPAL:** Se han participado de todas alas actividades marcadas por el programa.
- **Igualdad Sustantiva:** Se han participado de todas alas actividades marcadas por el programa.
- **Grupo Interdisciplinario de Archivos del Municipio de Tzicatlacoyan, Pue., Administración 2021-2024:** Se han generado los instrumentos archivísticos marcados por ley y seguido las capacitaciones de archivo general del estado.

¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
 El grado de cumplimiento lo evalúa o da seguimiento las instancias Estatales como lo establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Puebla.

¿Cómo mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO?
 Mediante las líneas de acción, objetivos plasmados en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo de forma anual.

¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
 El grado de cumplimiento se evalúa al término de la administración municipal.

Sin otro particular le reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier

persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Planteada así la controversia, resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, 3°, 4°, 7°, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es indudable que el derecho de acceso a la información, al ser un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por el recurrente, quien básicamente, lo hizo consistir en entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado al momento de proporcionar la respuesta.

Es de indicar que el sujeto obligado al emitir su respuesta a las preguntas seis y ocho, esencialmente, argumentó en la respuesta primigenia:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210444622000023.
Expediente: RR-2070/2022.

**“6.- ¿Que área esta a cargo del programa institucional? Contraloría Municipal.
¿Como mide el avance de su Programa Institucional? Mediante evaluaciones, de manera trimestral.
Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? 95%”**

...
**8.--Que área esta a cargo del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ? Contraloría Municipal.
¿Como mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO? Mediante evaluaciones anuales
Y actualmente que grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado? 95%”**

En la ampliación de respuesta, manifestó:

**“¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
El grado de cumplimiento lo evalúa o da seguimiento las instancias Estatales como lo establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Puebla.
¿Cómo mide el avance de su PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO?
Mediante las líneas de acción, objetivos plasmados en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo de forma anual
¿Actualmente qué grado de cumplimiento refleja el sujeto obligado?
El grado de cumplimiento se evalúa al término de la administración municipal”**

Ahora bien, si bien es cierto que el sujeto obligado emite una respuesta complementaria, en ella no colma la pretensión del solicitante, toda vez que se agravia de una respuesta incompleta, en cuanto a los avances del plan municipal y los programas presupuestales, que además en la solicitud requirió los “documentos probatorios” de dichos programas, planes y avances solicitados.

En ese contexto, el sujeto obligado en las respuestas que emite solo se limita a mencionar que se realizan mediciones trimestrales y anuales, unas cifras del grado de cumplimiento y que dichas mediciones se evalúan acorde a la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Puebla, así como mediante las líneas de acción, objetivos plasmados en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo, sin proporcionar los documentos solicitados por el ahora recurrente.

En este contexto es pertinente mencionar que en atención a la normativa mencionada por el propio sujeto obligado, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece:

**“SECCIÓN SEXTA
DE LA EVALUACIÓN
ARTÍCULO 68**

Se entenderá por Evaluación, al análisis sistemático y objetivo de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación.

La etapa de Evaluación en el caso de la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos; quienes podrán promover, en los términos que

dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación.

ARTÍCULO 69
La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que contribuya a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

ARTÍCULO 70
La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 71
Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

El Estado y los Municipios deberán publicar proactivamente, en sus medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 72
La Secretaría y los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;*
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados;*
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados, y*

IV. En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.”

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal establece:

“ARTÍCULO 104 El Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo:

I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;

II. Las provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;

III. Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y

IV. Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

ARTÍCULO 105 El Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal. Las provisiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.

...
ARTÍCULO 106 El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Las reformas o adiciones que el Ayuntamiento apruebe al mismo se realizarán en un plazo de 60 días, posterior a que se aprueben los planes estatal y federal. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este periodo en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

...
ARTÍCULO 111 Los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de septiembre y octubre, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas. De igual manera y cuando el Ayuntamiento se los solicite, por ser necesarios para el despacho de un asunto de su competencia o en los casos en que se discuta una iniciativa legislativa o reglamentaria, deberán facilitar a las comisiones de Regidores que sean conducentes, todos los datos e información que pidieren y que estén relacionados con sus respectivos ramos, salvo que conforme a la ley sean confidenciales, deban permanecer en secreto o sean competencia de otras instancias.”

De lo anterior, por un lado, se desprende que el sujeto obligado genera diversos documentos referentes a la información que el ahora recurrente solicitó, y por el otro, el propio sujeto obligado en sus respuestas menciona el programa institucional

y el plan municipal de desarrollo, la forma en que se miden, así como el grado de cumplimiento pero no aporta la documentación que lo sustenta, tal y como en la solicitud de información pública se le requirió.

Así las cosas, se arriba a la conclusión de que el agravio expuesto por el inconforme con relación a que el sujeto obligado remitió la información incompleta, es fundado, tal como ha quedado acreditado en actuaciones, toda vez que el sujeto obligado no remitió la documentación correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto reclamado, a efecto de que el sujeto obligado de respuesta y entregue la documentación requerida por el recurrente en las preguntas 6 y 8 de su solicitud, referente a la forma de medición y el grado de cumplimiento de los programas mencionados.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

TERCERO. Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información

CUARTO. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles

QUINTO. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA,**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMI LEÓN ISLAS, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2070/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

FJGB/EJSM